



**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE
POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL
CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA
CORRIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA DESTINADA AL PAGO DE
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE.**

Expediente nº 10G00NOM

Por Resolución de fecha 3 de febrero de 2010, se acordó la iniciación del expediente para la realización de un contrato privado de servicios, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria destinada al pago de retribuciones del personal de la Agencia Estatal Antidopaje, con un presupuesto de licitación de 0,00 euros, no precisándose publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo establecido en el Art. 161.2 en relación con el 126.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose cumplido los trámites que, en materia de contratación y para el Procedimiento Negociado prevé la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

**LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE HA
RESUELTO:**

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato privado DE SERVICIOS, PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA DESTINADA AL PAGO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE a la empresa CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "la Caixa".

SEGUNDO: La presente resolución será notificada al licitador en el domicilio indicado en su proposición, y será publicada en el perfil del contratante de la Agencia Estatal Antidopaje y en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO: El presente contrato tiene un presupuesto de licitación de 0,00 euros.

CUARTO: La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se publique la presente resolución en el perfil del contratante, la documentación justificativa del alta, referida al



aea

así como, declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto, y certificación de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTO: La presente resolución será elevada a definitiva en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2010
EL DIRECTOR DE LA
AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE,

Fco. Javier Martín del Burgo Simarro



em 2010.05